GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 0029

"Por la cual se ordena el retiro del servicio a **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO**
Por pensión de vejez"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, ley 715 de 2001, art. 7° y en especial las consagradas en la ley 797 de 2003, el art 41 de la ley 909 de 2005, art. 119 del decreto No. 1950 de 1973, y el literal f) y las delegadas por el decreto 26 del 13 de enero de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor(a), **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **8.680.041**, en la actualidad es titular del cargo de Celador Cargo 477 Grado 4, de la planta global de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL** del municipio de SAN CRISTOBAL- Bolívar**,** de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR.

Que el COLPENSIONES mediante Resolución Numero Radicado 2022_11251320 **SUB 302995** del **01 DE NOVIEMBRE 2022**, reconoció y ordeno el reconocimiento de pensión de vejez – ordinaria a favor del (la) señor (a) **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **8.680.041.**

Que el literal f) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de los empleados de carrera se produce, entre otros casos, por invalidez absoluta.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 38 señala que « se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral» Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2º. De la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público privado, retirado del servicio asegurándole «remuneración vital» que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizarle el mínimo vital señor (a) **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **8.680.041**, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir del 31 DE MARZO DEL 2023, en aras de que anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar, informe a COLPENSIONES el retiro del evocado funcionario y éste Fondo de Pensiones proceda a incluirlo en nómina de pensionados.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el Celador Código 477 Grado 4 de la planta global de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, a partir del 31 DE MARZO DEL 2023.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio por vejez al señor(a) **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **8.680.041,** titular del cargo Celador Cargo 477 Grado 4 de la planta global de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL** del municipio de SAN CRISTOBAL- Bolívar**,** a partir del 31 DE MARZO DEL 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior declárese la **VACANCIA DEFINITIVA** en el cargo cargo de Celador Cargo 477 Grado 4, que desempeña el señor (a) **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **9056931**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL** del municipio de SAN CRISTOBAL- Bolívar, a partir del 31 DE MARZO DEL 2023.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 0029

"Por la cual se ordena el retiro del servicio a **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO**
Por pensión de vejez"

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: jodema18@gmail.com, al señor **JIMENEZ RODRIGUEZ ALONSO**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTICULO CUARTO: La presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 16 del mes de enero del 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo. Bo.	Anuar de Jesus Curi Borre	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.	Jairo Andres Beleño Bellido	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo. Bo.	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario (E) Grupo de Planta
Elaboro.	Jacqueline Pico	Técnico Operativo Grupo de Planta